



**Pliego de prescripciones técnicas para la
contratación de un centro formativo o
autoescuela para la impartición del curso de
aptitud profesional (CAP) para el personal
de la EMT-Palma.**

Diciembre de 2017



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE UN CENTRO FORMATIVO O AUTOESCUELA PARA LA
IMPARTICIÓN DEL CURSO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA
EL PERSONAL DE LA EMT-PALMA**

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de un centro de formación o autoescuela para la impartición del Curso de Aptitud Profesional (de ahora en adelante CAP) de formación continua para el personal conductor de la Empresa Municipal de Transportes Urbans de Palma de Mallorca, S.A., para el personal obligado a acreditar el certificado de aptitud profesional en los años 2018 y 2019. La duración del contrato será de un año desde la firma del contrato y prorrogable por un año más, por la cuantía máxima de 35.600 € para los 2 años de contrato.

El número de empleados que a fecha de hoy debe realizar el CAP es de 111 en el año 2018, y de 99 en el 2019, esté número puede fluctuar en función de bajas en la empresa o incorporaciones. Debido a que el número de empleados puede variar en el transcurso del contrato, el precio ofertado de licitación debe ser unitario, utilizándose como referencia una media de cálculo aproximado de 100 trabajadores por año, y en ningún caso exceder el precio unitario de 146,00 euros (CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS).

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realiza la trasposición a nuestro ordenamiento interno de la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de pasajeros por carretera, y se establece una formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La necesidad de esta formación continua supone mantener actualizados los conocimientos esenciales inicialmente exigidos para el ejercicio de su función, haciendo especial hincapié en la seguridad y la racionalización del consumo de carburante, entorno social, atención al pasajero y control y gestión de conflictos.

Cada año, según la normativa vigente, los conductores profesionales exentos de la cualificación inicial deberán obtener el certificado de aptitud profesional acreditativo de haber superado un curso completo de formación continua, según el calendario y numeración del permiso de conducir que se indica a continuación:

Permiso de conducción terminado en:	Fecha límite:
- 1 y 2	10/09/2011
- 3 y 4	10/09/2012

- | | |
|---------|------------|
| - 5 y 6 | 10/09/2013 |
| - 7 y 8 | 10/09/2014 |
| - 9 y 0 | 10/09/2015 |

Una vez finalizado el mencionado periodo los conductores profesionales, deben realizar la formación de reciclaje antes de la finalización de 5 años desde la concesión del mismo, según establece el Art 7.3 del REAL DECRETO 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establecerá inicialmente por un plazo de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del mismo. No obstante, llegado su vencimiento, éste podrá ser prorrogado por un año de forma expresa y voluntaria por parte de la EMT-Palma, y de forma obligatoria por parte de la empresa adjudicataria. La notificación para la ejecución de la prórroga se efectuará con antelación al vencimiento inicial.

3. PRESUPUESTO

Debido a las características del servicio, la retribución al adjudicatario se realizará por precio unitario por trabajador que realice el curso CAP hasta alcanzar el presupuesto máximo de licitación. Debido a esto, se establece un valor máximo del precio unitario del CAP de licitación. Teniendo en cuenta el precio real abonado en la prestación similar celebrada durante el periodo 2016-2017, y los cambios introducidos al actual pliego, el valor máximo del precio unitario de licitación se fija en 146,00 euros (CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS) IVA excluido, por persona, siendo descartadas aquellas ofertas que superen este precio unitario.

A efecto de la tramitación del oportuno expediente administrativo, y en base al precio unitario máximo de licitación (146,00 €) IVA excluido, a la duración del contrato (1 año más otro de prórroga), y teniendo en cuenta el número de personal de alta que debe obtener el CAP en el periodo de referencia que se estima alrededor de 210 empleados, pudiendo fluctuar el mismo en función de las posibles incorporaciones en la Empresa, se fija el presupuesto máximo de licitación en la cantidad de 17.800,00 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) IVA excluido, por año de contrato.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1.- La impartición de la formación homologada del CAP, deberá cumplir con las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, incluyendo las especificaciones siguientes;

Dentro de la formación reglada del Real Decreto 1032/2007 se plantea la necesidad de profundizar y revisar algunos conocimientos específicos dentro de algunos de los módulos establecidos en el Programa de Formación continuada, en concreto:

2.1.- Objetivo del módulo según RD1032/2007: conocer el entorno social del Transporte por carretera y su reglamentación. (5 horas para todo el módulo). Incidir en el entorno social en detrimento de tacógrafo, ya que no aplica a la EMT-PALMA.

3.2.- Objetivo del módulo según RD1032/2007: Tener conciencia de la importancia de la aptitud física y mental (4horas para todo el módulo). En el contenido "Causas y efectos de la fatiga y el estrés", incidir en la relación con pasajeros.

3.3.- Objetivo del módulo según RD1032/2007: Tener capacidad de evaluar situaciones de riesgo, (10 horas para todo el módulo), incidir en el contenido "reacciones en caso de agresión".

4.2.- En el precio se incluirá el pago de las tasas establecidas para la obtención de la tarjeta de cualificación del CAP, por el importe establecido vigente en cada momento, así como el seguro de accidentes y responsabilidad civil al que hace referencia el art. 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

4.3.- La Tramitación y gestión de la bonificación ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en adelante FTFE, o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación, asumiendo la cumplimentación y asesoramiento a la EMT-PALMA en todos los requerimientos que la FTFE o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación solicite para ajustar la documentación aportada a los requisitos exigidos.

4.4.- Coordinar y realizar el seguimiento de las acciones formativas a ejecutar, con los criterios establecidos por la FTFE o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación de acuerdo con los requisitos y pautas marcadas en el contrato.

4.5.- Ejecutar las acciones formativas y de evaluación contratadas a través de personal propio o subcontratado.

4.6.- Complimentar los documentos e impresos que fueran requeridos para la correcta información a la FTFE o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación para la obtención de la bonificación, y la realización de la gestión telemática de la misma.

4.7.- En caso de que la EMT-PALMA se viera obligada, en cualquier momento, por causa imputable al adjudicatario, a reintegrar a la FTFE o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación u órganos relacionados, alguna de las cantidades percibidas como subvención, como consecuencia de las acciones formativas indicadas a que se refiere el contrato serán abonadas por el ADJUDICATARIO.

4.8.- Aportar todo el soporte documental a la EMT-PALMA que requiera la FTFE o cualquier organismo estatal encargado de la gestión, administración y control de las subvenciones a la formación una vez finalizada las acciones formativas.

4.9.- Toda la formación y en concreto en materia de gestión y resolución de conflictos e incidencias con pasajeros, atención al cliente y conducción segura y de calidad en la conducción en el transporte de viajeros en autobús, conducción eficiente, sea impartida por profesionales cualificados en las áreas mencionadas, debiendo aportar previamente CV del formador a la EMT-PALMA, para su valoración.

La formación que aun formando parte del contenido del CAP, sea coincidente con la formación e información a impartir al trabajador en materia de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) debe ser impartida por una persona con la titulación en riesgos laborales que la habilite para su impartición y justificación, además debe aportar los contenidos impartidos, con cuantificación del tiempo y la firma de los asistentes al curso, coordinado con el técnico del Prevención de Riesgos Laborales de EMT, los contenidos y la justificación documental según los criterios que el mismo establezca.

4.10.- Flexibilidad en la impartición de las acciones formativas, tanto en materia de horarios como en el número de participantes en cada uno de los grupos, con el fin de afectar lo menos posible al servicio de la EMT-PALMA, pudiéndose realizar en grupos de hasta 20 personas en cursos de 7 horas diarias ininterrumpidas, en 5 días o en Grupos de diferentes dimensiones y distintos horarios, siempre de acuerdo a las necesidades de la EMT-PALMA.

4.11.- Adecuación de las aulas o locales de impartición de la formación, que ofrezcan además de los requisitos exigidos para la impartición de la formación, servicios añadidos, (facilidad de acceso y aparcamiento, proximidad a las instalaciones de la EMT-PALMA).

4.12.- La fecha máxima para la impartición, certificación y gestión de las tasas para la expedición de la tarjeta de cualificación será en función del vencimiento individual ajustado a los criterios establecidos en el Art 7.3 del REAL DECRETO 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, con el fin de que el empleado esté en posesión de la mencionada tarjeta previamente a su caducidad legamente establecida, salvo que la ley prevea otro plazo al que obligatoriamente deberá ajustarse la impartición del CAP.

4.13.- El personal que asista a los mencionados cursos podrá variar en función de la composición de la plantilla de la EMT-PALMA, y de los números de finalización del DNI, dependiendo de las altas y bajas que se produzcan en la empresa, la cual facilitará la relación a la ADJUDICATARIA.

4.14.- Cada grupo estará conformado por un máximo de 20 asistentes, compuestos exclusivamente por personal de la EMT-PALMA, pudiendo el

adjudicatario completar con asistentes ajenos a la EMT-PALMA los grupos que no lleguen a 20 personas.

4.15.- En caso de que se hayan completado varios grupos con personal de la EMT-PALMA, y que por el número de trabajadores que deban realizar la formación en ese ejercicio queden muy pocas personas para hacer otro grupo, el sobrante de trabajadores de la EMT-PALMA podrá ser recolocado en otros grupos, manteniendo el mismo precio y condiciones que para el resto de grupos de personal únicamente de la EMT-PALMA

4.16.- Cada año se programarán varios grupos de acuerdo con las necesidades de la EMT-PALMA.

4.17.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad, la totalidad de su objeto, momento a partir del cual se procederán a abonar las facturas correspondientes al servicio prestado, previa conformidad de las mismas por parte del representante de la EMT-PALMA.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

El licitador está obligado a presentar, en sobre cerrado, una oferta económica consistente en el precio unitario por trabajador que realice el curso CAP, de acuerdo con el modelo que se adjunta al pliego administrativo. Este precio no podrá superar en ningún caso los 146,00 euros, siendo descartadas las ofertas que superen este porcentaje.

- **Precio** (7 puntos): se otorgarán 0,1 puntos por cada 0,35% de bajada sobre el precio unitario máximo de licitación (146,00 €), hasta un máximo de 7 puntos.
- **Otros aspectos a valorar** (3 puntos):
 - o adaptación del contenido de la formación CAP, a los requisitos establecidos por la EMT-Palma, en el apartado 4.1 del presente documento (2 puntos).
 - o Proximidad de las instalaciones a centros de la EMT-Palma, y servicios auxiliares (transporte, parking) (1 punto).